

## RESOLUCIÓN N° 579

JOSÉ C. PAZ, 24 OCT 2022

### VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 446 del 09 de agosto de 2022; el Expediente N° 672/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

### CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de adecuación de la planta del primer piso del edificio sito en Leandro N. Alem 4731 para ser destinado a los Departamentos Académicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 446/2022, se efectuó el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, este último con sus Apéndices I y II.

Que el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2022 fue establecido para el día 08 de septiembre del año 2022, a las 12:00 horas, por un monto

UNPAZ

estimado de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100 (\$35.682.224,80).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue publicado durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y convocado con un plazo de VEINTE (20) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a CINCUENTA Y UNA (51) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, el día 30 de agosto de 2022, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió la Circular Aclaratoria N° 1 de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado el Decreto N° 1030/2016.

Que la Circular Aclaratoria N° 1 fue publicada en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y fue notificada a los proveedores invitados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, según el Acta de Apertura N° 69/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, fueron recibidas TRES (3) propuestas pertenecientes a HIPSOMÉTRICA S.R.L., CUIT N° 30-71414423-1; HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0; y NORTE-MARTIN S.R.L., CUIT N° 30-71118043-1.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 446/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 06 de octubre de 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 33/2022, en el que sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por NORTE-MARTIN S.R.L., CUIT N° 30-71118043-1, en los términos del artículo 66, inciso k, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y deja constancia, además que su oferta no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y que no presentó la documentación solicitada en el artículo 5, incisos 12, 13 y 16; y en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares, pese a haber sido intimada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 09 de septiembre de 2022.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta realizada por HIPSOMÉTRICA S.R.L., CUIT N° 30-71414423-1, por presentar incumplimientos en la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 8/2016 y en la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2017, toda vez que la firma fue constituida por socios que integran la empresa CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT N° 30-70933103-1, adjudicatarias de las mencionadas licitaciones, de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares y por no poseer la capacidad económica-financiera requerida en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y deja constancia, además, que no presentó la documentación solicitada en el artículo 5, inciso 3, 4 y 12, del Pliego de Condiciones Particulares, pese a haber sido intimada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 09 de septiembre de 2022, y que no cumple con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, a lo que esa Comisión estimó oportuno no cursar la intimación correspondiente, ya que la oferta se encontraba

UNPAZ

desestimada por las causales mencionadas previamente.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, considerando las causales de desestimación de la oferta HIPSOMÉTRICA S.R.L., CUIT N° 30-71414423-1, sugeridas en el Dictamen de Evaluación N° 33/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, corresponde su desestimación por no poseer la capacidad económica-financiera requerida en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y por no presentar la documentación solicitada en el artículo 5, inciso 3, 4 y 12, del Pliego de Condiciones Particulares, pese a haber sido intimada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 09 de septiembre de 2022. Asimismo, se aclara que no es procedente su desestimación en los términos del criterio de evaluación establecido en el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas

UNPAZ

por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2022, encuadrada dentro de lo establecido por los artículos 25, inciso a), y 26 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 10, 13 y 27, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de adecuación de la planta del primer piso del edificio sito en Leandro N. Alem 4731 para ser destinado a los Departamentos Académicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 41.975.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por HIPSOMÉTRICA S.R.L., CUIT N° 30-71414423-1; y NORTE-MARTIN S.R.L., CUIT N° 30-71118043-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la Orden de Compra correspondiente, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

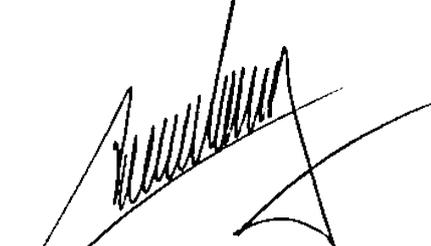
-R.0076.090.001.001.16.01.01.51.00.04.4.2.0.0000.1.22.3.4

-R.0076.090.001.001.16.01.01.51.00.01.4.2.0.0000.1.22.3.4

-R.0076.090.001.001.16.01.01.51.00.02.4.2.0.0000.1.22.3.4

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y notificar a HIPSOMÉTRICA S.R.L., CUIT N° 30-71414423-1; HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0; y NORTE-MARTIN S.R.L., CUIT N° 30-71118043-1. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

**RESOLUCIÓN N° 579**